**SOLICITUD CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá D.C, noviembre de 2026

**PARA:** **LINA MARÍA UREÑA QUINTERO**
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

**DE:** **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**
Secretario General
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Centro Nacional de las Artes

**ASUNTO:** Solicitud de contratación proceso de mínima cuantía

Estimada **LINA MARÍA UREÑA QUINTERO**:

De manera atenta le solicito adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es "***Adquirir e instalar anclaje, líneas de vida y demás elementos de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de trabajo en alturas en el Centro Nacional de las Artes***". En consecuencia, remito los estudios previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

| **1.** | **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** |
|---|---|
| **1.1** | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN |
| Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:<br><br>"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"<br><br>Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. | |

De otro lado el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 ha indicado que: "(…) Son funciones generales del Ministerio además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes: 1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran. 8. Las demás que le determine la ley (…)".

Con base en el plan de Gobierno "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad.

En cumplimiento de estos principios constitucionales, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual prevé que *"(…) con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos o de trabajo",* expidió la Resolución 1920 del 18 de septiembre de 2026 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 de 2025, por la cual crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo*

*en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes*" al Centro Nacional de las Artes tiene como funciones las siguientes:

1. Realizar los procesos de planeación estratégica, de planeación presupuestal, de gestión financiera, administrativa y de infraestructura, requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro Nacional de las Artes-CNA de acuerdo, con las orientaciones de la rección de artes y las políticas institucionales vigentes.
4. Coordinar las estrategias para fortalecer los escenarios culturales públicos y patrimoniales del país y promover la transferencia de conocimiento que contribuyan a la descentralización, el dialogo intercultural.
8. Promover la preservación del patrimonio, la memoria y el dialogo intercultural y la diversidad cultural del país.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para el cual fue creado el grupo.

La operación técnica y logística del Centro Nacional de las Artes (CNA) del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, requiere garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de actividades de mantenimiento, adecuación, instalación y demás labores que impliquen trabajo en alturas dentro de sus instalaciones.

El Centro Nacional de las Artes se realizan actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cubiertas, inspección y mantenimiento de equipos e instalaciones técnicas, adecuaciones locativas, montaje y desmontaje de equipos y demás intervenciones sobre la infraestructura que requieren el acceso a zonas elevadas. Estas labores implican riesgos asociados a caídas de personas y por tanto, requieren la implementación de medidas de prevención y protección que permitan ejecutarlas en condiciones seguras. En este sentido la ausencia o insuficiencia de sistemas adecuados de protección contra caídas puede incrementar la probabilidad de accidentes de trabajo, comprometer la integridad física de los trabajadores y contratistas, incrementando el riesgo de accidentes de trabajo y limitando el cumplimiento de las actividades necesarias para garantizar la operación del escenario.

De conformidad con lo establecido en la **Ley 1562 de 2012**, el empleador tiene la obligación de proteger la seguridad y salud de los trabajadores mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, el **Decreto 1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece la obligación de implementar medidas de prevención y control de los riesgos laborales en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Por su parte, la **Resolución 4272 de 2021**, expedida por

el Ministerio del Trabajo, reglamenta los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, incluidos los relacionados con la prevención y protección contra caídas, entre ellos sistemas de anclaje y líneas de vida, cuando la naturaleza de las actividades así lo requiera.

En consecuencia, resulta necesario contratar la adquisición e instalación de sistemas de anclaje, líneas de vida y los demás elementos de seguridad para trabajo en alturas, con el fin de dotar al Centro Nacional de las Artes de una infraestructura segura que permita ejecutar las actividades de mantenimiento, operación y adecuación bajo condiciones que minimicen el riesgo de caídas, protejan la integridad de trabajadores y contratistas, y aseguren el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estos sistemas deberán cumplir con los requisitos técnicos y normativos aplicables, contar con las certificaciones o soportes de conformidad que correspondan y ser instalados por personal competente, conforme a las especificaciones técnicas y las instrucciones del fabricante.

La contratación permitirá disponer de infraestructura y elementos de protección adecuados para facilitar la ejecución segura de las actividades operativas, de mantenimiento y adecuación requeridas para el funcionamiento del Centro Nacional de las Artes, reducir la exposición a riesgos de caída, proteger la integridad de los trabajadores y contratista y fortalecer la implementación de las medidas de prevención y control previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, la adquisición e instalación de estos sistemas constituye una necesidad para fortalecer las condiciones de seguridad de las instalaciones, contribuir a la continuidad de las actividades, y promover el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que corresponden al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

| | |
|---|---|
| **2.** | **EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.** |
| **2.1** | IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO |
| Compraventa | |
| **2.2** | **OBJETO** |
| **Adquirir e instalar anclaje, líneas de vida y demás elementos de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de trabajo en alturas en el Centro Nacional de las Artes** | |

| 2.3 | Especificaciones técnicas |
|---|---|
| Todas las especificaciones necesarias para el proceso de contratación serán contempladas en el documento "Anexo técnico" que forma parte integral del presente proceso de contratación. | |
| **2.4** | **CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC** |
| Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:<br>INCLUIR CUANTAS CASILLAS SEAN NECESARIAS | |

| | A | E | O | |
|---|---|---|---|---|
| 72 | 15 | 12 | 00 | Servicios de instalación de equipos de seguridad |
| 72 | 15 | 40 | 66 | Servicio de instalación de equipos de seguridad industrial |
| 46 | 18 | 23 | 00 | Equipos y suministros de protección contra caídas |
| 46 | 18 | 23 | 02 | líneas de vida o sistemas de detección de caídas |

| 2.5. | AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. |
|---|---|
| No aplica | |
| **3.** | **OBLIGACIONES** |

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
2. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
3. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.

**4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en las leyes 100 de 1993, 797 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, la Resolución N° 1409 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución N° 1111 de 2017 y demás normatividad aplicable, frente a sus empleados o personal que se contrate para desarrollar el contrato.

**6.** Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual (En caso de que aplique).

**7.** Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual (En caso de que aplique).

**8.** Conocer y dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión Institucional y los Subsistema que lo componen, tales como Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

**9.** Dar cumplimiento a la política y objetivos del Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como los criterios ambientales establecidos en la ficha técnica de los bienes y servicios priorizados de acuerdo con la guía de compras públicas sostenibles publicada en el Sistema Integrado de Gestión Institucional en el caso que aplique, de acuerdo con la priorización para dar respectivo cumplimiento y desarrollar de actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

**10.** Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) que se produzcan en ejecución de sus obligaciones,

debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

**11.** Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

**12.** Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y otros lineamientos para el TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

**13.** En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

**14.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

**15.** En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

**16.** Mantener indemne al Ministerio contra cualquier reclamación, demanda, pleito, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados y gastos judiciales) que se derive directa o indirectamente de los actos, omisiones, negligencia o cumplimiento defectuoso de los terceros, subcontratistas o personal vinculados por el Contratista para la ejecución del objeto contractual.

**17.** Asumir la responsabilidad exclusiva por los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales de todo el personal o terceros que el Contratista contrate para el desarrollo de las actividades, garantizando la inexistencia de cualquier relación laboral o de subordinación con el Ministerio.

**18.** Exonerar a la Entidad de toda responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa por accidentes de trabajo, enfermedades laborales, daños a la

propiedad de terceros o perjuicios causados por el personal o los subcontratistas asignados por el Contratista durante la vigencia del contrato.

| 3.1 | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS |
|---|---|

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas del Sistema Integrado de Gestión Institucional y los subsistemas que lo componen como el Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas para la ejecución del presente proceso, de conformidad con los requisitos previstos en el anexo técnico, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Realizar la recolección, clasificación, transporte y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable. Los costos asociados a las actividades y logística requerida serán asumidos por el contratista.
3. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL).
4. Presentar informes semanales de acuerdo con el avance del proceso de instalación, las actividades realizadas, el personal dispuesto, las novedades presentadas, y los demás aspectos relevantes para el seguimiento de las actividades de instalación Los informes deberán entregarse a la supervisión del contrato en los términos y condiciones que se establezcan.
5. Acreditar la vinculación o disponibilidad de gestores autorizados para la gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y de los Residuos Peligrosos (RESPEL), que se generen durante la ejecución del contrato, que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentarla al supervisor del contrato para su revisión antes de la suscripción del acta de inicio y aprobación respectiva.
6. Elaborar y presentar al supervisor el plan de trabajo que detalle la metodología de ejecución, las actividades a desarrollar, el cronograma, el personal asignado, los recursos requeridos, las medidas de seguridad y salud

en el trabajo, los controles para la prevención de riesgos y las medidas de manejo ambiental aplicables

7. Reemplazar insumos y/o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que impida su adecuada utilización o funcionamiento, sin ningún costo adicional para la entidad. El reemplazo o la corrección deberá efectuarse dentro del plazo que establezca la supervisión, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad o anomalía, dificultad o circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
9. Deberá presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad, formación, capacitación y competencia del personal para realizar tareas de alto riesgo: Manejo de energías peligrosas, trabajo en espacios confinado, trabajo en alturas, trabajo en caliente, trabajo eléctrico, según corresponda. El contratista deberá garantizar que el personal cuente con las autorizaciones, aptitudes y medidas de protección requeridas antes de iniciar las labores respectivas.
10. Garantizar que las actividades de instalación de los sistemas de anclaje, líneas de vida y demás elementos de protección contra caídas se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas, los diseños y las instrucciones del fabricante, por personal competente y con los equipos y herramientas adecuados. Asimismo, deberá entregar los soportes técnicos, certificados, registros de instalación y demás documentos exigibles para verificar la conformidad y las condiciones de seguridad de los sistemas instalados.
11. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, aseo y señalización durante la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes, proteger las instalaciones del Centro Nacional de las Artes y evitar afectaciones a las actividades que se desarrollen en el lugar. Al finalizar los trabajos, deberá entregar las áreas intervenidas limpias y libres de residuos, materiales sobrantes y elementos utilizados durante la instalación.

| **3.2** | **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** |
|---|---|

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se obliga:

1. Disponer del presupuesto necesario para la contratación.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Aprobar la garantía solicitada.
4. Designar Supervisor del contrato
5. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.

6. Formular las sugerencias por escrito al Supervisor del Contrato, sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Pagar el valor estipulado de conformidad con la forma de pago establecida.
8. Suministrar al contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del convenio a través del supervisor.

| 4. | MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN |
|---|---|

De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dado que este proceso de selección no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en esta Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

| 4.1 | CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME |
|---|---|

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA , siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a $511.708.497, información contenida en documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN: Las Mipyme colombianas deben acreditar que empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las tiene el tamaño PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determinará el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

**Nota:** Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

| **5.** | **CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES, REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES** |
|---|---|
| **5.1** | **REQUISITOS HABILITANTES** |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
Igualmente, en línea con lo señalado en la disposición mencionada, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con los demás oferentes con mejor precio, so pena de subsanación de las ofertas, de manera ascendente.

Se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

| **CRITERIO** | **VERIFICACIÓN** |
|---|---|
| Requisitos habilitantes jurídicos | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| Requisitos de capacidad financiera y organizacional | N/A |
| Requisitos habilitantes de experiencia y técnicos | CUMPLE/ NO CUMPLE |

Serán habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación, el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean

| | |
|---|---|
| "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada por mínima cuantía en los términos que sean establecidos en el pliego de condiciones.<br><br>La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015. | |
| **5.2** | **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS** |
| Serán los establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el documento de Invitación pública que será publicada en la plataforma transaccional SECOP II junto con la demás documentación del proceso de selección. | |
| **5.3** | **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** |
| Atendiendo el objeto de la necesidad que se pretende suplir y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso. | |
| **5.4** | **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS** |
| **EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA - HABILITANTE.**<br>El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, así:<br><br>**Acreditar experiencia en:** El proponente deberá acreditar experiencia en suministro e instalación y certificación, sistema de anclajes y líneas de vida"<br><br>Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con la ejecución de máximo TRES (3) contratos o facturas o certificaciones de los mismos, iniciados, ejecutados y terminados al cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda al objeto y/u obligaciones correspondan al presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) en SMMLV del presupuesto oficial estimado.<br><br>Para el efecto, el proponente deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla.<br><br>La experiencia de los proponentes puede acreditarse también con las actas de terminación y/o liquidación de los respectivos contratos. Cada certificación de experiencia y/o acta de terminación y/o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información:<br><br>• Objeto.<br>• Plazo. | |

- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación (basta con relacionar el año).
- Fecha de terminación (basta con relacionar el año).
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a Obligaciones generales y especificas desarrolladas en el contrato que correspondan o se asemejen a las solicitadas en la presente invitación pública.
- Firma de la persona competente

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:**

Para los proponentes constituidos como Mipymes se tendrá en cuenta como incentivo el siguiente criterio habilitante:
La experiencia podrá demostrarse con un contrato adicional al número de contratos requeridos para empresas que no cuenten con dicha clasificación, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto expresado en SMLMV.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

**Nota 1:** Para el caso de las **MiPymes**, si se relacionan más de cuatro (4) contratos, se tendrán en cuenta únicamente los cuatro (4) primeros subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II, relacionados en el **Anexo experiencia**

**Nota 2:** Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

**Nota 3:** Si se presentan certificaciones estas deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
  Firma de la persona competente.

**Nota 4:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

**Nota 5**: No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio de unión temporal. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

**Nota 6:** La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso.

| **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL** | |
|---|---|
| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
| Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016 | 689.455,00 |
| Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017 | 737.717,00 |
| Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018 | 781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019 | 828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020 | 877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021 | 908.526.00 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022 | 1.000.000.00 |
| Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023 | 1.160.000.00 |
| Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024 | 1.300.000.00 |
| Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025 | 1.423.500.00 |
| Enero 1 de 2026 a la fecha | 1.750.905.00 |

Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left( \frac{V_o}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP= Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo= Valor total de los trabajos a la fecha de terminación
SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación de los trabajos.
SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 7:**
La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO CUMPLE**.

**AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – HABILITANTE**

El proponente deberá aportar la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, debidamente diligenciada y suscrita por el responsable del SG-SST, junto con el respectivo soporte de reporte ante el Ministerio del Trabajo.

El resultado de la autoevaluación deberá acreditar un porcentaje de cumplimiento superior al ochenta y cinco por ciento (85 %), correspondiente a una valoración aceptable, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019.

La evaluación deberá corresponder a los estándares mínimos aplicables según la clasificación de riesgo y el número de trabajadores del proponente, conforme a las disposiciones de la citada resolución.

**Nota:** La autoevaluación aportada deberá tener una fecha de realización no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO CUMPLE**.

**ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 287 DE 2026:**

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes considera improcedente la inclusión, dentro del presente proceso contractual, de obligaciones relacionadas con la vinculación de personal en condición de discapacidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición, transporte, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y verificación operativa de sistemas de aire acondicionado, así como la ejecución de acometidas eléctricas, instalación de tuberías, adecuaciones menores y demás actividades técnicas asociadas.

En consecuencia, y de conformidad con la naturaleza y alcance del contrato que se pretende celebrar, no resulta viable establecer obligaciones especiales de ejecución relacionadas con vinculación de personal en condición de discapacidad, toda vez que las actividades objeto del contrato exigen condiciones técnicas, operativas y de idoneidad específicas previamente acreditadas por el contratista, de conformidad con lo señalado en el Análisis del Sector y los documentos del presente proceso de contratación.

**2. CUMPLIMIENTO DE ANEXO TÉCNICO**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las fichas técnicas será la aceptación del denominado **"ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO MINIMO**".

Por ello, además de lo solicitado en la invitación pública, el proponente diligenciará el "**ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO MINIMO"**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde manifiesta que acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en la Invitación Pública, adenda (si hay lugar a ello), sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso.

| **5.5** | **FACTORES PONDERABLES** |
|---|---|

En concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que lo adiciona el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será la oferta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones previstas en la invitación pública. Si esta no cumple con las condiciones previstas, verificará el

cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con los demás proponentes que presenten mejor precio. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador previo al momento de adjudicar si considera que el menor valor ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y según la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Esta comunicación se hará de acuerdo con el cronograma indicado y se publicará en la plataforma SECOP II.

| **5.6** | **OFERTA ECONÓMICA** |
|---|---|

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica con la información requerida en la plataforma SECOP II.

La OFERTA ECONÓMICA debe corresponder a números enteros consecutivos, por tanto, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su OFERTA ECONÓMICA, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la OFERTA ECONÓMICA, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA.

Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ministerio en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la comparación de ofertas y determinación del menor precio se tendrá en cuenta el **MENOR PRECIO TOTAL**, se deberá detallar de manera clara la forma

en la que los proveedores deben estructurar su oferta económica, describiendo el anexo de oferta económica en caso de que aplique, o la forma de diligenciar el cuestionario en la plataforma SECOP, o ambos. Para estos efectos, deberá analizarse la manera en que el comité evaluador valorará este criterio atendiendo a que la oferta económica es el factor de selección del proveedor**.**

Resultará adjudicatario aquel proponente que cumpliendo los demás requisitos de la Invitación Pública ofrezca el menor valor total por los bienes requeridos, incluyendo su instalación.

**NOTA 1:** Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo.

**NOTA 2:** Reglas de redondeo: El redondeo para el presente proceso es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Estas reglas se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:
• Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.

La Entidad verificará que la sumatoria de los valores diligenciados en la propuesta económica sea correcto y que los valores se encuentren redondeados; en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética, para la adjudicación se tendrá en cuenta el valor correcto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Si por alguna razón existen cantidades expresadas en letras y números y se presenta alguna discrepancia entre estas, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

**NOTA 3:** El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros,

| | |
|---|---|
| pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.<br><br>De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por ofertado. Analizadas las explicaciones, la Entidad recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones | |
| **6.** | **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO** |
| 6.1 | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |
| El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, por valor hasta la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 82.441.633) MCTE, INCLUIDO EL IVA,** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 278326 del 2026,** asignado al presente proceso**.**<br><br>El contrato se adjudicará por el valor correspondiente al **menor valor ofertado** por el proponente, sin que supere el presupuesto oficial. Dicho valor incluirá todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones de cualquier naturaleza en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. Así mismo, los impuestos y retenciones que se deriven de la celebración y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, por lo que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes efectuará las retenciones a que haya lugar y requerirá el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente. | |
| **6.2** | **FORMA DE PAGO** |

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Se realizará un único pago de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica y los elementos efectivamente entregados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, instalados y puestos en funcionamiento, previa presentación de la factura correspondiente, la cual se realizará teniendo en cuenta las entregas realizadas, anexando la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO**:
Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro en SECOP II y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Los pagos antes señalados se realizarán sujeto al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

| **6.3** | **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** |
|---|---|

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Centro Nacional de las Artes, con el fin de determinar el presupuesto oficial para el proceso cuyo objeto es **"Adquirir e instalar anclajes, líneas de vida y demás elementos de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de trabajo en alturas en el Centro Nacional de las Artes"**, realizó un análisis técnico y

económico del mercado, teniendo en cuenta las características y especificaciones requeridas para satisfacer la necesidad. El objeto y la necesidad del proceso se encuentran definidos en los estudios previos y en el análisis del sector.

**Análisis técnico**

Desde el punto de vista técnico, el proceso comprende el suministro e instalación de un sistema integral de protección contra caídas, conformado por líneas de vida, puntos de anclaje y demás elementos requeridos para el desarrollo seguro de trabajos en alturas, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

El contratista deberá suministrar bienes nuevos, certificados y aptos para trabajo en alturas, realizar la instalación conforme a las recomendaciones del fabricante y a las normas técnicas aplicables, efectuar las pruebas de funcionamiento y resistencia cuando correspondan, entregar las certificaciones del sistema instalado, manuales, garantías y demás documentos exigidos para su correcta operación.
La ejecución requiere personal técnico especializado y certificado para trabajo en alturas, así como el uso de herramientas, equipos de instalación, elementos de protección personal, transporte, logística y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

**Análisis económico**

Para establecer el presupuesto oficial, la Entidad efectuó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores con experiencia en el suministro e instalación de sistemas de protección contra caídas, verificando que los bienes y servicios ofertados cumplieran las especificaciones técnicas requeridas. En la determinación del valor estimado se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes componentes de costo:

- Suministro de líneas de vida, puntos de anclaje y demás elementos del sistema de protección contra caídas.
- Materiales, accesorios, fijaciones y elementos complementarios requeridos para la instalación.
- Personal certificado para trabajo seguro en alturas y supervisión técnica.
- Equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para la instalación.
- Transporte de personal, equipos y materiales.
- Verificaciones y certificaciones del sistema instalado.
- Disposición final de residuos generados durante la ejecución.
- Costos administrativos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, pólizas y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, para la determinación del presupuesto se tuvieron en consideración las condiciones actuales del mercado, el comportamiento de los precios de materiales y equipos especializados, las variables macroeconómicas que inciden en el sector, así como la información recopilada en el análisis del sector elaborado por la Entidad.

Como resultado del análisis técnico y económico efectuado, la Entidad determinó que el presupuesto oficial estimado para atender la presente necesidad corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 82.441.633) MCTE**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los impuestos, gravámenes, contribuciones, transporte, instalación, certificaciones, pruebas, garantías y demás gastos a que haya lugar, sin que proceda reconocimiento económico adicional por estos conceptos.

En consecuencia, el valor estimado del contrato resulta acorde con las condiciones del mercado, garantiza la satisfacción de la necesidad institucional y cumple con los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

| **6.4** | **PAA Y USO PRESUPUESTAL** |
|---|---|

El número de Plan Anual de Adquisiciones - PAA para el presente proceso es: ID 3845 CDP 278326 con fecha de registro 2026/02/09.

| **7.** | **EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** |
|---|---|
| **7.1** | **ANÁLISIS DE RIESGO** |

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de

sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

**DEFINICIONES:**
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
**Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
**Matriz de Riesgos.** Forma parte de los estudios previos.

Atendiendo lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos

asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

| 6.2 | GARANTÍAS EXIGIDAS |
|---|---|

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

**Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más, en todo caso la vigencia del amparo de cumplimiento deberá extenderse **hasta la liquidación del Contrato.**

**Calidad del servicio:**
El amparo de calidad del servicio tiene como finalidad garantizar que las actividades ejecutadas por el contratista cumplan con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad exigidas por la Entidad, así como con la normatividad vigente aplicable. Este amparo cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen por la incorrecta instalación de los bienes requeridos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y un (01) año más.

**Pago de salarios y prestaciones sociales:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y tres (3) años más.

**Responsabilidad civil extracontractual.**
Para Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales

reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surjan de las actuaciones. Hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado. Requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del decreto 1082 de 2015.

Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, **A)** Amparo básico predios y operaciones. **B)** Daño Emergente y Lucro Cesante. **C)** Perjuicios Extrapatrimoniales. **D)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **E)** Amparo Patronal. **F)** Vehículos propios y no propios. ASEGURADOS: LA NACIÓN-Ministerio de Cultura.

BENEFICIARIOS: Tanto como el **Ministerio de Cultura** como los **terceros que puedan resultar por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratistas. DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA- SIN INCLUIR MINIMOS PARA TODOS LOS AMPAROS. Lo anterior, soportado en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.**

EL **CONTRATISTA** deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles **SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A AMPLIAR, MODIFICAR Y PRORROGAR LAS GARANTÍAS, EN EL EVENTO EN QUE SE AUMENTE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE O SUSPENDA SU VIGENCIA Y DEMANTENERLAS VIGENTES HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

| | |
|---|---|
| **7.** | **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** |
| 7.1 | **ACUERDO COMERCIAL APLICABLE** |

**ACUERDOS COMERCIALES**

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Una vez realizado el análisis correspondiente, se concluye que el presente proceso de selección de **Mínima Cuantía**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESO MCTE ($ 82.441.663), no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales vigentes en materia de compras públicas, toda vez que el

| | |
|---|---|
| valor estimado del contrato no supera los umbrales establecidos para las entidades estatales del orden nacional cobijadas por dichos acuerdos.<br>En consecuencia, para el presente proceso no resultan aplicables las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia en materia de contratación pública. | |
| **8.** | **OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR** |
| **8.1.** | **DURACIÓN DEL CONTRATO** |
| El plazo de ejecución del contrato será sin superar el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | |
| **8.2** | **LUGAR DE EJECUCIÓN**<br>**Centro Nacional de las Artes – Bogotá D.C** |
| **8.3** | **LIQUIDACIÓN** |
| La liquidación se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012. | |
| **8.4** | **SUPERVISIÓN** |
| La supervisión será realizada por: **Coordinador (A) GIT Centro Nacional de las Artes** o quien haga sus veces o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia de la ejecución, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:<br>**a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.<br>**b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;<br>**c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.<br>**d)** Levantar y firmar las actas respectivas;<br>**e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;<br>**f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;<br>**g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;<br>**h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. | |

**i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera del **MINISTERIO.**

| **8.4** | **MULTAS** |
|---|---|

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO,** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MINISTERIO del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA.** Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

| | |
|---|---|
| Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva | |
| **8.5** | **PENAL PECUNIARIA** |
| En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. | |
| **8.6 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** | |
| El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de: a) Registro presupuestal, b) Aprobación de las garantías requeridas y c). acta de inicio. | |

**JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**
**Secretario General**
Coordinador Grupo interno de Trabajo
Centro Nacional de las Artes

Proyectó: Kevin Cruz – Profesional Universitario – CNA
Revisó: Valentina Vargas – Contratista – CNA *Valentina Vargas*
Aprobó: Julián David Sterling Olave – Coordinador del GIT CNA